

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 207 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 313 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**ACUERDO No. 002
(30 DE ENERO DE 2025)**

**POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN PRO TEMPORE AL GERENTE DE LA
E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**, En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Art. 2.5.3.8.4.2.7 del
Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño es la institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el territorio de los municipios de Milán, Solano, Solita y Valparaíso.

Que la ESE Fabio Jaramillo Londoño requiere adoptar nuevas tarifas y actualizar las existentes para la atención en salud de usuarios particulares y para los usuarios afiliados a las Empresas Responsables de Pago, de acuerdo con las políticas de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, con el fin de ser más competitivos en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que se hace necesario crear las tarifas institucionales propias para los servicios de ecografía y consulta de externa con especialista, teniendo en cuenta que por tratarse de un reciente servicio no cuenta con tarifa autorizada por parte de la Junta Directiva.

Que dentro de la oferta de servicios es importante tener tarifas institucionales para los servicios que demande la población de forma particular.

Que el numeral 5º del artículo 2.5.3.8.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 prevé como función de la Junta Directiva *"Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes"*.

Que según el Decreto de creación de la entidad No. 000914 del 28 de abril de 2005, en el numeral 12 del artículo 13, señala que es función de la Junta Directiva aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa Social del Estado.

Que igualmente, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo No. 05 del 20 de junio del 2013, por medio el cual se modifica y deroga el acuerdo 01 del 20 de junio de 2008, que adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, en su artículo noveno (9) define las funciones de la Junta Directiva, dentro de las cuales en el numeral 9 se encuentra *"delegar en el Gerente de la Empresa Social aquellas funciones que considere pertinente para el buen funcionamiento de la entidad"*.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



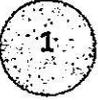
contacto@esefjl.gov.co



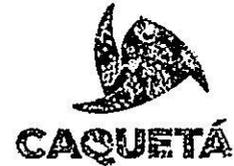
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



Handwritten signature



NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Cámara 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 207 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 313 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



2

Que mediante Circular Externa No. 00000025 del 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social expresa las tarifas para la vigencia 2025, que son aplicables de manera obligatoria en los casos originados por accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, eventos catastróficos definidos por dicha cartera ministerial y la atención de urgencias si no hay acuerdo entre las partes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Gerente de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO la función de adoptar las nuevas tarifas y actualizar las existentes para el cobro de Servicios de Salud y Servicios Administrativos.

Parágrafo: La delegación de que trata el presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expedición del acto administrativo por parte del gerente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el incremento de las tarifas de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente de cada vigencia, salvo aquellas que deban fijarse por unidad de medida diferente, para lo cual el gerente deberá expedir y, comunicar por oficio a las EAPB sobre las nuevas tarifas por cambio de vigencia.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Florencia Caquetá, a los treinta (30) días de enero de 2025.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente Junta Directiva

WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
Secretario

Proyectó: Huber Hernández Tusarma, Profesional Oficina de Planeación
Revisó: Miller Mejía Rada - Asesor Jurídico
Aprobó: Willington Arriaga Rivas, Gerente

Revisó Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!

